



ASPECTOS LEGALES EN TRABAJO A DISTANCIA Y TELETRABAJO

Es trabajo a distancia aquel en el que el trabajador presta sus servicios, total o parcialmente, desde su domicilio u otro lugar o lugares distintos de los establecimientos, instalaciones o faenas de la empresa. Se denominará teletrabajo si los servicios son prestados mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones o si tales servicios deben reportarse mediante estos medios. (Art. 152, quáter G. - Código del Trabajo)

COBERTURA DEL SEGURO DE LA LEY 16.744

El trabajador que desempeña sus labores en modalidad a distancia o teletrabajo, está cubierto por el seguro de la ley 16.744, tanto por los accidentes producidos a causa o con ocasión del trabajo, como por las enfermedades que sean causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo ejercido.



PARA GESTIONES DONDE LA ACHS REQUIERA INGRESAR A TU DOMICILIO

- Para entregar asesoría metodológica, no es necesario que la ACHS asista al lugar del trabajo a distancia. Sin embargo, en aquellos casos puntuales donde se requiera, deberá presentar una solicitud de ingreso a domicilio en formato físico, indicando expresamente la(s) gestión(es) que se requieren efectuar. La solicitud deberá ser autorizada por el trabajador, previo al ingreso al domicilio

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

- La empresa no está eximida de sus obligaciones de adoptar y mantener todas las medidas de higiene y seguridad necesarias para proteger eficazmente la vida y salud del trabajador, incluyendo los procesos de identificación de peligros, evaluación de riesgos, definición de medidas de control e información de dichas medidas a cada trabajador, para lo cual la ACHS debe entregar asesoría metodológica en caso de ser necesario
- Las lesiones graves o fatales que ocurran en esta modalidad harán procedente la aplicación del mismo procedimiento que se utiliza en modalidad de trabajo en dependencias del empleador
- En caso que la ACHS constate una falencia en la gestión por parte del empleador, deberá prescribir a la empresa la corrección correspondiente, y el empleador estará obligado a implementar dichas medidas
- En caso en que un trabajador se presente a la ACHS por un siniestro ocurrido, la empresa deberá enviar, además de la denuncia por accidente del trabajo o enfermedad profesional, cualquier antecedente que determine la condición del teletrabajo o trabajo a distancia, como antecedente para la calificación



EN LA MODALIDAD DE TRABAJO A DISTANCIA Y TELETRABAJO, LA LEY TAMBIÉN CUBRE ESTOS ACCIDENTES*

1. Accidentes del trabajo

- Accidentes ocurridos cumpliendo funciones de su cargo, en el lugar donde esté realizando trabajo a distancia o teletrabajo
- Accidentes ocurridos en el desplazamiento, de ida o regreso, entre el lugar donde realiza el trabajo a distancia o teletrabajo, distinto de su habitación, y las dependencias de su entidad empleadora

2. Accidentes de trayecto

- Trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar, distinto de su habitación, en el que realice el teletrabajo
- Entre la habitación del trabajador y las dependencias de su entidad



*Accidentes domésticos (por ejemplo, aquellos ocurridos al efectuar labores del hogar como limpieza, cocina, reparaciones y similares) no serán cubiertos por el seguro de la ley 16.744. (Circular SUSESO N°3370)